

**DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN**

MANUAL NORMATIVO DE BECARIOS CAMPESINOS

## DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

### MANUAL NORMATIVO DE BECARIOS CAMPESINOS

### ÍNDICE

I	Presentación .....	4
II	Antecedentes .....	5
III	Marco Jurídico – Administrativo .....	7
IV	Conceptos Generales del Becario Campesino .....	8
	1 Tarea social .....	8
	2 Propósito de su participación en el programa .....	8
	3 Sus derechos, obligaciones, funciones y restricciones.....	9
V	Lineamientos.....	12
	1 Selección e incorporación .....	12
	2 Los proyectos de servicio social.....	14
	3 Programa de capacitación.....	15
	4 Evaluación y seguimiento.....	15
	5 Informe de resultados.....	15

**DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN**

VI	Apoyo económico (becas) .....	16
VII	Anexo 1. Convenio - Beca .....	17
VIII	Anexo 2. Formato de datos personales de becarios para control estadístico .....	22

**DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN****MANUAL NORMATIVO DE BECARIOS CAMPESINOS****I PRESENTACIÓN**

El objeto del Programa de Becarios Campesinos es el de propiciar la autogestión de las demandas de los núcleos agrarios, congruentes con la idea de arraigar a los hombres y mujeres del campo en su entorno natural, a través de la apertura de alternativas viables e inmediatas para su desarrollo. Una de las modalidades de la capacitación que emprende la Procuraduría Agraria, es el otorgamiento de becas a jóvenes campesinos que puedan fungir como agentes de enlace entre los núcleos agrarios y la Institución, mediante el desarrollo de un proyecto de servicio social.

Así mismo, el programa pretende capacitar jóvenes pasantes de carreras afines a la materia agraria, a efecto de que coadyuven en algunas acciones de la Institución, como servicio social y formativo; en su caso, podrán de acuerdo a su actuación, participar en los cursos respectivos para ingresar al organismo, en términos de lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Agrario.

Derivado de este propósito, la Secretaría General, por conducto de la Dirección de Capacitación, presenta el Manual Normativo del Programa de Becarios Campesinos, el cual, tiene por objeto establecer los lineamientos y políticas de incorporación de los jóvenes campesinos al programa.

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	4/23
	1º	FEBRERO	2006		

## DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

## MANUAL NORMATIVO DE BECARIOS CAMPESINOS

## II ANTECEDENTES

El Programa de Capacitación campesina ha sido uno de los ejes de trabajo que la Procuraduría Agraria dirige a los sujetos agrarios, por el cual se transmiten conocimientos para el correcto ejercicio de los derechos y obligaciones que la ley les otorga. Expresión específica de esta capacitación es el programa de becas que otorga la entidad a hijos de campesinos para formarse como gestores de sus propios núcleos y difundir la legislación agraria.

Para fortalecer estas acciones, por acuerdo del C. Procurador Agrario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1992, se delegó en el Secretario General de la Procuraduría Agraria, la facultad de celebrar convenios en materia de capacitación con afectación a su presupuesto interno.

En 1993, con fundamento en el artículo 144 de la Ley Agraria, el C. Procurador Agrario, propuso la creación de la figura del *Auxiliar del Visitador*, quien se incorporó al sistema de capacitación agraria en la modalidad de becario. En ese mismo año, de conformidad con los artículos 3 y 14 fracción I; 25 fracción II y 26 fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, se convocó al curso propedéutico para aspirantes a Becarios Campesinos, con el propósito de formar y capacitar a jóvenes estudiantes de origen campesino en la legislación agraria y, a partir de su conocimiento, orientar, asesorar, apoyar

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	5/23
	1º	FEBRERO	2006		

## DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

y difundir la misma a los sujetos agrarios, con el objetivo de apoyar su organización social y económica.

En el Programa Sectorial Agrario 1995-2000 se consideró la operación de este programa, en congruencia con la idea de arraigar a las mujeres y hombres de campo en su entorno natural a través de la apertura de las alternativas viables e inmediatas.

En el Programa Sectorial Agrario 2001-2006, nuevamente se incluyó este Programa, con el propósito de que los becarios funjan como agentes de enlace y propicien la autogestión de las demandas de sus núcleos o las de sus integrantes.

Por otra parte y con la finalidad de ofrecer a lo sujetos agrarios un mejor servicio en el aspecto de asesoría, en 1998, se creó la modalidad de Becario Jurídico, cuya participación involucra a jóvenes de origen campesino, estudiantes y pasantes de la carrera de Derecho, para apoyar a los abogados agrarios en la integración de proyectos de demanda y/o contestación; así como en la integración de expedientes jurídicos.

El programa de Becarios en sus diversas modalidades ha permitido apoyar de manera significativa, al desarrollo de los ejidos y comunidades, y la difusión de los servicios que otorga el sector. A los jóvenes becarios en particular, se les ha brindado un aprendizaje constante y actualizado de la problemática agraria y del papel de las instituciones del Sector Agrario; se ha fomentado su vocación y compromiso en una labor social y, se ha propiciado que al concluir sus estudios profesionales tengan la posibilidad de incorporarse a la Procuraduría Agraria, participando en los cursos básicos para aspirantes a Visitadores y Abogados Agrarios.

En el presente documento se exponen los conceptos y normas que permiten la adecuada operación del programa denominado Becario Campesino.

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	6/23
	1º	FEBRERO	2006		

## DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

## MANUAL NORMATIVO DE BECARIOS CAMPESINOS

## III MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

**Ley Agraria, artículo 135** “La Procuraduría Agraria tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley”.

**Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, artículo 4**, segundo párrafo: “La Procuraduría Agraria llevará a cabo acciones orientadas a elevar socialmente el nivel de vida en el campo, a consolidar los núcleos de población agrarios y proteger los derechos que la Ley otorga a los sujetos agrarios, asegurando su pleno ejercicio...”

**Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de agosto de 1992**, a través del cual se delegó en el Secretario General de la Procuraduría Agraria la facultad de celebrar convenios en materia de capacitación, que afecten el presupuesto interno de la Procuraduría; misma facultad que se otorgó entre otras, a los Delegados estatales.

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	7/23
	1º	FEBRERO	2006		

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

MANUAL NORMATIVO DE BECARIOS CAMPESINOS

IV CONCEPTOS GENERALES DEL BECARIO CAMPESINO

1. **Tarea social.**

En el esquema actual de operación del programa, los Becarios Campesinos son jóvenes propuestos por parte de un núcleo agrario o una organización campesina, que al incorporarse al programa no establecen ninguna relación laboral con la institución, sino un compromiso de servicio social hacia el núcleo agrario proponente, y que queda plasmado en un convenio beca en el que se definen las actividades a desarrollar a favor de los núcleos agrarios y las condiciones de su incorporación y permanencia en el programa.

2. **Propósito de su participación en el programa.**

El propósito fundamental del Programa de Becarios es fomentar la participación de los jóvenes campesinos en las actividades enfocadas a fortalecer la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, la organización interna, la organización para la producción, la gestión administrativa, la asesoría y representación legal y las demás acciones encaminadas a mejorar la organización social y económica de los núcleos agrarios, y promover su desarrollo.



## DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

Mediante su participación en actividades de capacitación en materia agraria y a través de su intervención en el programa, se les forma como auxiliares y apoyo de los núcleos agrarios en materia agraria.

### 3. **Sus derechos, obligaciones, funciones y restricciones**

#### **a** *Son derechos de los Becarios Campesinos los siguientes:*

- 1 Recibir oportunamente el apoyo económico proporcional de la beca mensual definida en el Convenio - Beca.
- 2 Recibir la capacitación establecida en el programa de capacitación definido en el Proyecto de Servicio Social.
- 3 Recibir tutoría en forma permanente por parte del Visitador o Abogado Agrario responsable hasta la conclusión del periodo establecido en el Convenio conforme a la normatividad.
- 4 Recibir la formación y orientación de un Visitador o Abogado Agrario, para el conocimiento de la Ley Agraria, así como en los procedimientos y programas institucionales, con el objeto de que posteriormente trasmitan este conocimiento a los integrantes de sus núcleos agrarios u organización campesina.

Tendrán preferencia aquellos jóvenes campesinos que dominen alguna (s) lengua (s) indígena (s).

#### **b** *Son obligaciones de los Becarios Campesinos los siguientes:*

- 1 Dar cumplimiento puntual y preciso al programa de actividades aprobado por el núcleo agrario u organización campesina en el Proyecto de Servicio Social y en el Convenio beca.

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	9/23
	1º	FEBRERO	2006		

## DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

- 2 Desarrollar durante el periodo de incorporación al Programa, un proyecto de Servicio Social cuya temática esté vinculada con alguna de las siguientes actividades institucionales:
  - 2.1 Fortalecimiento de la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra,
  - 2.2 Asesoría y representación legal a favor de los sujetos agrarios.
  - 2.3 Organización agraria básica y productiva en los núcleos agrarios,
  - 2.4 Atención a la conflictividad agraria,
  - 2.5 Apoyo en la gestión administrativa a favor de los sujetos agrarios, y
  - 2.6 Las demás acciones encaminadas a mejorar la organización social y económica de los núcleos agrarios y promover su desarrollo.
- 3 Presentar al Visitador o Abogado Agrario responsable, un reporte quincenal de actividades.
- 4 Asistir y acreditar los cursos de capacitación definidos en el programa de capacitación del Proyecto de Servicio Social.
- 5 Elaborar el informe de conclusión del Proyecto de Servicio Social.
- 6 Cumplir en sus términos el Convenio-Beca.

**c Restricciones:**

- 1 No realizar tareas propias de los servidores públicos de la Procuraduría Agraria.
- 2 No podrán en ningún caso representar a la Procuraduría Agraria, ni firmar documentos con ese carácter.

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	10/23
	1º	FEBRERO	2006		

## DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

- 3 Deberán concretarse a realizar única y exclusivamente las actividades establecidas y aprobadas en el programa definido en el Proyecto de Servicio Social y en atención al Convenio Beca.
- 4 En ningún caso se realizarán tareas de carácter personal de los servidores públicos de la Institución.
- 5 En ningún caso realizarán tareas o encomiendas contrarias a la normatividad aplicable

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	11/23
	1º	FEBRERO	2006		

## DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

### MANUAL NORMATIVO DE BECARIOS CAMPESINOS

#### V LINEAMIENTOS

##### 1. Selección e incorporación.

Los becarios campesinos son prestadores de servicio social, por lo cual no forman parte de la estructura del personal de la Procuraduría Agraria, ni crean derechos laborales. Para su selección e incorporación se estará a:

##### ***a*** ***Requisitos para la selección de los candidatos a becarios campesinos:***

- 1 Edad: entre 18 y 30 años.
- 2 Ser propuesto por parte de un núcleo agrario o una organización campesina
- 3 Contar con estudios mínimos de secundaria. Podrá darse preferencia a candidatos con estudios técnicos o profesionales cuando sean destinados a apoyar tareas de orden jurídico.
- 4 Acreditar el curso de inducción que le impartirá la Procuraduría Agraria en la Delegación correspondiente.

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	12/23
	1º	FEBRERO	2006		

**DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN**

- 5 Tener capacidad respecto al Proyecto de Servicio Social a desarrollar, mediante el conocimiento y manejo del tema planteado, así como de su desarrollo durante el curso de inducción.

Los expedientes de los Becarios seleccionados serán resguardados por las Delegaciones y deberán contener la siguiente documentación:

- 1 Acta de nacimiento.
- 2 Constancia de estudios.
- 3 Carta propuesta del núcleo agrario o de la organización campesina.
- 4 Constancia de domicilio.
- 5 2 fotografías tamaño infantil de frente en blanco y negro.
- 6 Constancia de aprobación del curso de inducción expedida por la Delegación.
- 7 Proyecto de servicio social.
- 8 Convenio beca firmado por el aspirante y el Delegado.

**b Selección.**

- 1 Las Delegaciones y Residencias emitirán la convocatoria correspondiente en base al techo presupuestal autorizado.
- 2 Los jóvenes campesinos interesados en incorporarse al Programa deberán acudir a las Residencias y/o Delegaciones a presentar los documentos que acrediten cada uno de los requisitos solicitados.

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	13/23
	1º	FEBRERO	2006		

**DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN**

- 3 El Delegado o el Jefe de Residencia llevará a cabo la entrevista a los aspirantes que cumplan con los requisitos solicitados.
- 4 Derivado de la valoración documental y la entrevista, se convocará a los aspirantes preseleccionados a participar en el curso de inducción, mismo que coordinará la Delegación respectiva.
- 5 Los aspirantes seleccionados serán aquellos que obtengan las mejores calificaciones en el curso de inducción.
- 6 Con base en la selección realizada el Delegado celebrará el Convenio- Beca con cada becario campesino.
- 7 Las Delegaciones enviarán a la Dirección de Capacitación ficha técnica de los becarios incorporados al programa, según formato correspondiente.
- 8 La Dirección de Capacitación informará a la Dirección de Personal los becarios incorporados al programa para efecto de la entrega de la beca respectiva.

***c Incorporación de becarios campesinos.***

El Convenio Beca tendrá una vigencia máxima de un año y concluirá a más tardar el 31 de diciembre del año de incorporación. La beca podrá prorrogarse hasta por un año, de acuerdo a la valoración de los resultados obtenidos por el becario en el desarrollo del proyecto correspondiente.

**2. Los proyectos de Servicio Social.**

Los proyectos de servicio social deberán contener como mínimo los siguientes apartados: Título, justificación, objetivos, problemática que se atenderá, programa de actividades y los resultados esperados en términos cualitativos y cuantitativos.

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	14/23
	1º	FEBRERO	2006		

## DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

### 3. Programa de Capacitación.

La capacitación de los becarios será permanente y formará parte del Programa Estatal Anual de Capacitación de las delegaciones estatales con el conocimiento previo y oportuno de la Dirección de Capacitación, quien a través de la Subdirección de Formación Continua formulará los lineamientos correspondientes.

El programa deberá contener todas las actividades de capacitación dirigidas a los becarios, de forma tal que les permita asegurar los mejores resultados en el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.

### 4. Evaluación y seguimiento.

Cada Delegación contará con un sistema de evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados del programa respecto a los objetivos y metas planteadas.

La evaluación se realizará mensualmente, tomando en cuenta los programas de actividades de los becarios y el de capacitación y su cumplimiento eficaz en términos de calidad y cantidad. La Dirección de Capacitación elaborará el manual de evaluación y seguimiento correspondiente.

### 5. Informe de resultados.

Los Titulares de las Delegaciones informarán mensualmente a la Dirección de Capacitación, conforme al manual que al efecto se emita, del avance de este programa; quién integrará un informe consolidado mensual y anual, los cuales remitirá con oportunidad a la Secretaría General, anotando en estos sus observaciones y comentarios correspondientes.

A su vez, la Secretaría General enviará al titular de la Procuraduría Agraria un informe trimestral y anual sobre los resultados del Programa.

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	15/23
	1º	FEBRERO	2006		

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

MANUAL NORMATIVO DE BECARIOS CAMPESINOS

**VI APOYO ECONÓMICO (BECAS)**

La Procuraduría Agraria brindará un apoyo económico a los becarios campesinos, que consistirá en una beca mensual durante el periodo que permanezcan incorporados al programa, en los términos definidos en el convenio-beca, monto que será fijado anualmente con base a la disponibilidad presupuestal.

El otorgamiento de la beca a que se refiere este manual y cualquier otro tipo de apoyo extraordinario a los becarios campesinos deberá contar con la autorización presupuestal correspondiente, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Institución.

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	16/23
	1º	FEBRERO	2006		



**DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN**

MANUAL NORMATIVO DE BECARIOS CAMPESINOS

**VII ANEXO 1  
CONVENIO - BECA**

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	17/23
	1º	FEBRERO	2006		

**DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN**

CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA PROCURADURÍA** Y EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL BECARIO CAMPESINO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:****1. De LA PROCURADURÍA.**

1.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 134 de la Ley Agraria y que tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios o comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confieren la Ley Agraria y su Reglamento Interior.

1.2 Que el C. \_\_\_\_\_ Delegado de la Procuraduría Agraria en el estado de \_\_\_\_\_, está facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad a los artículos 29 y 30 del Reglamento Interior de LA PROCURADURÍA y el acuerdo emitido por el C. Procurador Agrario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de agosto de 1992.

1.3 Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones LA PROCURADURÍA ha establecido dentro de su Programa Institucional de Capacitación el Programa de Becarios Campesinos, con el objeto de que éstos participen prestando un servicio social en apoyo al desarrollo de los programas institucionales en los núcleos agrarios del país.

1.4 Que su domicilio legal, para los efectos de este convenio, son las oficinas que ocupa en

---

---

---

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	18/23
	1º	FEBRERO	2006		

## DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

**2. Del BECARIO CAMPESINO.**

2.1 Que es un joven campesino que cubrió los requisitos solicitados para su incorporación al Programa, presentando la documentación establecida en la convocatoria y que aprobó la etapa propedéutica de conformidad con las evaluaciones practicadas.

2.2 Que es su voluntad recibir la capacitación y realizar las actividades señaladas en el proyecto de servicio social correspondiente.

2.3 Que para los efectos del presente convenio tiene su domicilio en

---

---

---

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**– LA PROCURADURÍA otorgará la capacitación y formación a EL BECARIO CAMPESINO, para la ejecución de un proyecto de servicio social, así como un apoyo económico, por medio de una beca.

**SEGUNDA.**– .-El presente convenio no genera compromiso laboral para ninguna de las partes, en virtud de que no se encuentra en el supuesto establecido en los artículos 2º y 3º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, ya que se constituye como un programa de servicio social inscrito dentro del Programa Institucional de Capacitación sujeto a la normatividad que para el efecto determina LA PROCURADURÍA.

**TERCERA.**– Las actividades a desarrollar por parte del BECARIO CAMPESINO se realizarán en función del programa de actividades que se establezca dentro del proyecto de servicio social correspondiente.

Las actividades que realice EL BECARIO CAMPESINO, se apegarán a las siguientes consideraciones:

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	19/23
	1º	FEBRERO	2006		

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

- a. A los principios de honestidad, transparencia, imparcialidad y a la normatividad aplicable.
- b. Realizar en tiempo y forma todas las tareas consideradas en el programa de actividades del proyecto de servicio social correspondiente.
- c. Asistir a los eventos de capacitación de becarios campesinos programados.
- d. Servir de enlace entre los sujetos agrarios y LA PROCURADURÍA.
- e. Entregar los reportes e informes que LA PROCURADURÍA le solicite respecto al proyecto desarrollado.

EL BECARIO CAMPESINO deberá abstenerse de:

- a. Representar a LA PROCURADURÍA en cualquier acto o actividad propia de la Institución.
- b. Firmar actas de asamblea o cualquier documento legal en representación de LA PROCURADURÍA.
- c. Influir o intervenir en la toma de decisiones de las asambleas de los ejidos o comunidades, a menos que sea integrante del núcleo.
- d. Presentar oficialmente los Programas de LA PROCURADURÍA en las asambleas.
- e. Realizar para la Institución o sus servidores públicos labores de tipo administrativo o de servicios generales no relacionados con su programa de actividades.

**CUARTA.**– El incumplimiento por parte del BECARIO CAMPESINO de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, dará lugar a su terminación anticipada y en consecuencia se cancelará la Beca, bastando para ello con la notificación de la causa o causas de la misma que por escrito realice el Delegado Estatal a la Dirección de Personal con copia a la Dirección de Capacitación. En este caso, EL BECARIO CAMPESINO, se obliga a reintegrar a la PROCURADURÍA el material y equipo que se le hubiere proporcionado, con motivo de su capacitación y prestación del servicio social.

**QUINTA.**– LA PROCURADURÍA otorgará una beca consistente en \$1,200.00 (un mil doscientos pesos) mensuales, exenta de impuestos por su propio carácter.

**SEXTA.**– LA PROCURADURÍA asignará al BECARIO CAMPESINO un servidor público que lo asesorará en el desarrollo de su servicio social.

**SÉPTIMA.**– LA PROCURADURÍA a través de los cursos que integran el Programa Institucional de Capacitación, capacitará al Becario Campesino para el mejor desempeño de su servicio social.

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	20/23
	1º	FEBRERO	2006		

## DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

**OCTAVA.**– EL BECARIO CAMPESINO deberá presentar al servidor público correspondiente un informe mensual de actividades y al término de su servicio, un informe general de sus actividades.

**NOVENA.**– EL BECARIO CAMPESINO se capacitará para mantenerse actualizado en las actividades encomendadas, pudiendo participar en los cursos que se lleven a cabo dentro del Programa Institucional de Capacitación.

**DÉCIMA.**– EL BECARIO CAMPESINO deberá guardar absoluta confidencialidad respecto de la información a que tenga acceso durante el desarrollo de su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERA.**- Al concluir su servicio social, LA PROCURADURÍA entregará al BECARIO CAMPESINO una constancia de participación en el programa.

**DÉCIMO SEGUNDA.**- El presente convenio tendrá vigencia del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ hasta el 31 de diciembre del \_\_\_\_\_, sin menoscabo de que pueda darse por concluido por cualquiera de las partes, antes de la fecha señalada, por así convenir a sus intereses y/o de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman al margen y al calce el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, estado de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
LA PROCURADURÍA

\_\_\_\_\_  
EL BECARIO CAMPESINO

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	21/23
	1º	FEBRERO	2006		

**DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN**

MANUAL NORMATIVO DE BECARIOS CAMPESINOS

**VIII ANEXO 2  
FORMATO DE DATOS PERSONALES DE BECARIOS PARA CONTROL ESTADÍSTICO**

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	22/23
	1º	FEBRERO	2006		

## DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	23/23
	1º	FEBRERO	2006		